

Sergio de Zubiría Samper: ***“Hacia la emancipación social y redimensión de la Justicia Transicional”****

*Ana María Fernández, Pilar Murillo, Laura Vásquez
y Paula Díaz**

En esta oportunidad, el equipo de investigación de Ana María Fernández, Pilar Murillo, Laura Vásquez y Paula Díaz hacen posible que Democrata Nova presente la voz del maestro Sergio de Zubiría Samper, integrante de la Comisión Histórica y de las Víctimas en el actual Proceso de Negociación de La Habana-Cuba. El maestro comparte su perspectiva y experiencia, otorgándonos algunas luces alrededor de la Ley, sus dificultades, avances y su papel en el marco de un acuerdo posterior, así como el papel de la *memoria* y la *verdad*, el papel trascendental de las organizaciones de víctimas, las garantías de no repetición y por supuesto, los retos para los estudiantes y su movimiento. ¿El resultado? Un interesante relato para la comunidad académica y en general, para el lector que nutre el debate en torno de la construcción de un Derecho y de unas Facultades de Derecho para el servicio de la justicia, las víctimas y una nueva sociedad. La presente entrevista expone parte del trabajo de investigación para esclarecer las dificultades y las causas de la inexistencia de una Reparación Integral, real y transformadora, para las víctimas del conflicto armado en Colombia, en perspectiva de la Ley 1448.

* Ejercicio práctico de investigación en la asignatura de Escuelas metodológicas y técnicas de recolección de la información.

** Estudiantes de la Facultad de Derecho, Universidad Libre, sede El Bosque Popular.

Esperamos que el contenido se acoja de manera crítica para generar una conmovida conciencia en el lector sobre papel trascendental de los jóvenes universitarios con el país, la paz y la reconciliación. En este sentido, nos enorgullece presentar esta reflexión que se encuentra en el centro del debate colombiano y que es un aporte decidido a la construcción de patria y nación desde las aulas.

Democratia Nova: Buenas tardes profesor.

Sergio de Zubiría Samper: Muy buenas, Ana María.

D.N: Quisiera que por favor se presentara y nos contara un poco, cuál es su experiencia y a qué ha dedicado su vida.

S.d.Z.S: Yo diría que he dedicado mi vida fundamentalmente a la educación y a la política. Mi formación es principalmente en filosofía contemporánea y en filosofía política y he sido profesor universitario desde 1979. Entre ellos, parte de un momento de mi vida fui profesor de filosofía del derecho de la Universidad Libre; por eso, me encanta estar con ustedes y con esta temática que vienen promoviendo desde su investigación. Actualmente, tengo la condición de ser miembro de la Comisión histórica del conflicto y sus víctimas, y he hecho parte de la redacción final de los doce académicos que hemos redactado el informe para entregarle a la sociedad en el mes pasado. Y, soy profesor de filosofía política y contemporánea en la Universidad de los Andes.

D.N: Muchas gracias, profesor. Ahora, vamos a empezar a hacer una serie de

preguntas con respecto del trabajo de investigación. En primer lugar, quisiéramos saber cuál es su opinión respecto de la Ley 1448, la Ley de víctimas, es decir, aspectos positivos y/o negativos.

S.d.Z.S: Pues para no dar una opinión, digamos, de carácter superficial, yo quisiera centrarme en una discusión que ha venido planteando el profesor Rodrigo Uprimny, que se hace exactamente esa pregunta y es ¿cuáles son los elementos positivos y los elementos negativos y los grandes desafíos de la ley? Él señala, y voy a hacer una especie de lectura crítica que de todas maneras hay unos elementos positivos de la ley, me parecen un poco forzados, pero es interesante tenerlos en cuenta. El primero es que la Ley ha sido el proceso de una labor de concertación y de reconocimiento simbólico de las víctimas, la gran pregunta es a qué nivel de profundidad y a qué nivel de carácter de consulta fue realmente lo previo a la ley. Yo creo que hubo una consulta, pero una consulta relativamente breve, no una consulta de altísima profundidad. El segundo elemento, me parece que lo señala, es que la ley de alguna manera establece unos estándares de carácter internacional, y es que adapta el tema de las

víctimas al problema internacional, y yo creo que ahí hay que hacer un debate importante. Las víctimas de Colombia no se reducen a los estándares internacionales, las víctimas de Colombia tienen su especificidad histórica y su peculiaridad y no basta exclusivamente con meterlas en el cajón de los estándares internacionales, lo cual siempre será limitado.

El tercer elemento que señala es que se introducen algunos elementos de reparación administrativa, pero la reparación administrativa no implica la reparación simbólica de carácter integral. Por eso, reparar administrativamente es solo uno de los momentos del proceso.

El cuarto elemento que él señala es la sistematización de los derechos de las víctimas a nivel del derecho penal, con una visión demasiado *juridicista* y demasiado punitiva, demasiado de castigo; creo que no se resuelve el problema de las víctimas.

Y el quinto elemento que él señala es que hay una respuesta o una apuesta importante para establecer medidas de todos y cada uno de los componentes de la reparación, y creo que al limitar a reparación administrativa, al limitar a la restitución de tierras, la reparación no es ni transformadora, ni integral. Eso en cuanto a los aspectos negativos.

En cuanto a los aspectos positivos, señala cosas que de todas formas habría que tener en cuenta: la primera, creo que ustedes en su

investigación la han analizado, falta la mención expresa al papel del Estado como supremo responsable, quiere decir que no es suficiente con agentes descompuestos del Estado, sino con reconocer directamente, es una limitación profundísima que tiene, el carácter de supremo responsable. Una segunda que me parece que es importante es: sin esclarecimiento histórico; es decir, si no hay esclarecimiento histórico no puede haber reparación. El tercer elemento que me parece interesante es si se debe centrarse solamente en los máximos responsables o es necesario que se centre en todos los actos de victimización. El otro elemento es, que ustedes lo conocen perfectamente, es la definición de víctima que es demasiado restrictiva; es decir, el concepto de víctima ligado solo al conflicto y ligado solo al Derecho Internacional Humanitario deja por fuera a una cantidad de víctimas. En ese sentido, todas las quejas se dirigen a ello.

Hay también muchas otras limitaciones de la ley; por ejemplo, otra limitación es si es una política social integral o una política exclusivamente asistencialista, con un criterio no transformador reparador, sino con un criterio de volver a victimizar. Hay otras críticas, los famosos contratos. Otras críticas son sobre el inmenso papel del Ministerio de Defensa, como si el Ministerio de Defensa fuese el que determinara, en últimas, el subregistro y registro. Hay otras que tal vez habría que tomar de uno de los documentos que me parece más sólido que

es el documento de Amnistía Internacional¹, publicado a finales del 2014, que lleva además por título “Un título de propiedad no basta”. Por una restitución sostenible de tierras en Colombia.

Amnistía Internacional hace un trabajo del absoluto fracaso de la restitución de tierras. ¿Por qué ha fracasado la restitución de tierras? Ha fracasado, y en ese documento, yo creo que los argumentos que da Amnistía son muy interesantes. Simplemente los evoco: la falta de garantías y seguridad en la protección completa de las víctimas; la existencia y persistencia del paramilitarismo. Igualmente, señala como el uno por ciento de las tierras que se ha podido restituir, quiere decir que es una política que casi, podemos decir que ha fracasado en la práctica; del ciento por ciento del proceso de restitución, solo se ha podido restituir el uno por ciento. El documento, que es muy importante que ustedes lo lean, también critica que la restitución de la tierra no es la reparación simbólica cultural e integral.

Por eso, si ustedes siguen en su investigación, yo diría casi que la conclusión es que ¿elementos positivos?, pues hay que pensarlos mucho y casi que sobre interpretarlos; elementos negativos, es una enumeración bastante alta.

¹ AMNISTÍA INTERNACIONAL. El Informe 2014/15 de Amnistía Internacional. Disponible en: [<https://www.amnesty.org/es/countries/americas/colombia/report-colombia/>].

D.N: Teniendo en cuenta lo anterior, ¿qué podemos concluir? ¿Es la Ley 1448 una herramienta suficiente para la Reparación Integral a las Víctimas?

S.d.Z.S: Creo que con la intervención anterior, con esa ley hay una visión absoluta de que la reparación se va a volver solamente dos acciones: una, que casi ha fracasado, la restitución de la tierra; y dos, un cheque. Pero realmente una reparación a las víctimas no la contiene.

D.N: Muchas gracias Profesor. Entonces, en esa medida, ¿cuál sería el papel de la reparación y la memoria dentro de ese proceso?

S.d.Z.S: Todo pasa por un debate, que es un debate que la filosofía política está dando con mucha profundidad, y es cuando hablamos de la centralidad de las víctimas. ¿Qué entendemos por esa centralidad? Unos creerán que la centralidad es hacer política asistencialista, reparación administrativa; otros creemos que el lenguaje de las víctimas, la experiencia de las víctimas contiene elementos ético-políticos de altísima complejidad. Primero, una nueva valoración de la *memoria*, quiere decir que la *memoria* no es un simple acto de que falla el cerebro. No. La *memoria*, las prácticas de la *memoria*, las prácticas del perdón y demás, serán definitivas para una Reparación Integral y Transformadora. Dos, la verdad también se está modificando. Entonces, la verdad hoy en día no es un problema lógico, la verdad hoy no es un problema hipotético; como diría Theodor

Adorno², la verdad exige que la condición de toda verdad sea la de prestar la voz a las víctimas y la voz a su sufrimiento. Se está modificando también tres campos, desde mi perspectiva: La dimensión política de la Memoria, la noción de Justicia y necesariamente la dimensión de la verdad; problemas filosóficos profundos, ¡la centralidad de las víctimas no es un problema de hacer política asistencialista y ya! Sino que es un problema de modificar la vida, modificar la cultura, modificar la ética, en esos tres campos. Por ejemplo, en ellas de manera germinal está una nueva noción de Justicia, una Justicia no punitiva, una Justicia no legal, una Justicia no jurídica; sino una Justicia transformadora, una Justicia transformadora, una justicia para inventar una nueva sociedad.

D.N: Muchas gracias. La siguiente pregunta tiene que ver con la gestión administrativa. ¿En qué medida la ineficacia de la gestión administrativa, es decir tareas y demás, contribuye a esa revictimización de las víctimas?

S.d.Z.S: El estudio realizado por Amnistía Internacional nos está mostrando que la Ley puso una cantidad de requisitos, una falta de coordinación institucional, una imposibilidad de llegar a algo efectivo en la restitución y en la reparación que se

está convirtiendo en un elemento de *revictimización*, si el uno por ciento solo ha podido ser restituido de tierras en los años que lleva, que son cuatro años los que lleva esta Ley. Podemos decir que la esperanza, el horizonte de expectativas de las víctimas por la modorra, las dificultades institucionales, la falta de coordinación, la intervención del Ministerio de Defensa, el sub-registro, bueno todos los elementos institucionales de carácter deficitario, pues eso lo que hace es perpetuar un tipo de víctima que se re victimiza por la falta de resultados de la política pública; es decir, que la política pública está tan mal planteada que está contribuyendo al proceso mismo de *revictimización*.

D.N: ¿Qué acciones cree usted que debería implementar el Estado en función de garantías de no repetición?

S.d.Z.S: Yo diría que hay acciones legales, como en todo Estado. Una de ellas es volver a preparar y aprobar una Ley diferente para reparación integral y transformadora; una segunda, de carácter totalmente de voluntad política, es eliminar realmente el paramilitarismo. Es muy claro en el Proceso de Paz que si el paramilitarismo con sus nuevos rostros y sus nuevas formas de mostrarse no desaparece, pues va haber repetición; por eso, una de las exigencias es la desaparición y la disolución de todos los grupos paramilitares; y la tercera medida es de política pública, y es construir una política pública de acciones del perdón, de acciones del

² Theodor Wiesengrund Adorno, filósofo, sociólogo y musicólogo alemán, destacado representante de la llamada "teoría crítica de la sociedad" nacida en el Institut für die Sozialforschung (Instituto para la Investigación Social) de Frankfurt.

esclarecimiento histórico, de acciones institucionales, que no sea como la que está proyectada sino una política pública transversal a todas las demás políticas públicas, de salud, de educación, y esa política pública transversal podría impedir, que es lo más peligroso en estos Procesos, la perpetuación del ciclo infinito de la *revictimización*, porque la *revictimización* es hija de una política asistencialista.

La *revictimización* es hija de una política institucional que no coordina ni es efectiva; es una manera psicológica de falta de trabajo del duelo. Quiere decir que hay que modificar en el campo legal, en el campo de la voluntad política la eliminación real del paramilitarismo y una nueva concepción entre ellos, un tema que ustedes pueden trabajar que está en el documento de Amnistía Internacional y es la equivocadísima perspectiva de Género de la Ley. Quiere decir que la perspectiva de Género y el enfoque llamado territorial están muy mal planteados en la Ley.

D.N: ¿Es la Ley 1448 consecuente con una Justicia Transicional, en el marco de una post-acuerdo?

S.d.Z.S: La Ley 1448 copia un modelo Peruano de *Justicia Transicional*. Y lo que se está discutiendo en el proceso actual de La Habana es que ese modelo de *Justicia Transicional* no sirve para Colombia. Por lo tanto, de contra bando se mete una concepción de la *Justicia Transicional* que rechaza la insurgencia, que rechaza el propio Proceso de Negociación.

Entonces se está hablando más de no atarse a la noción dominante de *Justicia Transicional*, sino a la idea de *Justicia Restauradora*, Justicia de la Memoria, Justicia de la Verdad, etcétera, etc., porque es un tipo de Justicia cuya restricción no es exclusiva de actores, a tipos de victimización. Y es que una de las dificultades mayores de la *Justicia Transicional* es que está preocupada por las tipologías de la victimización, no por el proceso de *verdad*, *Justicia y Reparación*.

En ese sentido, nosotros consideramos que: primero, no existe un único modelo de *Justicia Transicional*, y el que nos metieron en esa Ley es el peor de los modelos; y segundo, que hay que hablar de una Justicia con otro adjetivo, porque que la *Justicia Transicional* no es una especie de panacea, ¡sino es una camisa de fuerza de la negociación! Es decir que necesitamos una Justicia más allá de la *Justicia Transicional*, si no logramos eso, ni el post-acuerdo ni el Proceso de Paz serán posibles, contundente y categóricamente. Entonces, en el campo en el que ustedes se mueven se ha vuelto una *verdad canónica* que hay un tipo de *Justicia Transicional*. Falso. La *Justicia Transicional* que está ahí en la Ley es la más peligrosa y la más punitiva de todas; necesitamos abrirnos, con imaginación, con creatividad, de otras formas de la Justicia que no sean Transicionales.

D.N: La última pregunta se refiere al papel de las organizaciones de víctimas en el marco del post-acuerdo y después del mismo.

S.d.Z.S: La Ley 1448 copia un modelo Peruano de *Justicia Transicional*. Y lo que hay es pregunta difícil, porque habría que saber que va a venir y los máximos peligros. El profesor Ernst Bloch³ tenía una famosa frase que dice que “cuando se acerca la redención, cuando se acerca la salvación, se incrementa el peligro” y en ese sentido, las víctimas también pueden ser el máximo peligro. ¿Cuándo se convierten las organizaciones de víctimas en el máximo peligro? Cuando las organizaciones exclusivamente se vuelven ONGs que están interesadas en proyecticos y por dinero y por reparaciones administrativas, pierden su horizonte político, su horizonte ético. En ese sentido, yo diría que lo primero es, unas organizaciones de víctimas que no caigan en dos defectos gravísimos: el primer defecto es la homogenización para estar buscando la torta de los proyectos; el segundo que no caigan en guetos de víctimas, quiere decir que solo defiendan las víctimas con la cual tienen cierta identidad y simpatía. Entonces si yo soy la víctima de las Mujeres, o de los Negros o de los

Desplazados, entonces sólo definiendo mi pequeño terruño; es una experiencia digamos de *guetización*⁴ (sic) de las organizaciones de víctimas. Si las organizaciones de víctimas perpetúan su homogenización, su pérdida de sentido grande, estratégico de tipo político y ético, si exclusivamente se limitan a los guetos, van a perpetuar la *revictimización*, porque se vuelve un modo de vida. No transforman la víctima a no ser víctima, sino que se perpetúan asistencialistamente como víctimas. Entonces, yo diría, que: uno, hay que politizar más las organizaciones de víctimas. Dos, hay que darles un concepto crítico de víctimas y no un concepto dominante legal y punitivo de víctimas. Quiere decir que ahí les voy a mandar otro artículo que se llama: Hacia un concepto crítico de víctimas; cuando nosotros planteamos cómo nosotros tenemos que despegarnos del concepto dominante de víctima, porque los conceptos traicionan, también la acción política debe despegarse, pues si uno se ata exclusivamente al concepto de la Ley 1448, es un concepto super-restrictivo. Necesitamos un concepto político filosófico. Tres, me parece que hay que pensar muy seriamente las prácticas del perdón político y del

³ Filósofo alemán de familia judía, tuvo una amplia formación. Rehuyó a alistarse y se exilió en Suiza (1917), donde acabó su primera obra, *El espíritu de la utopía* (1918, refundida en 1923). Ilusionado con la revolución leninista (Thomas Münzer, teólogo de la revolución, 1921), recopiló su denuncia del nazismo en *Herencia de esta época* (1935), libro publicado en Suiza, donde tuvo que refugiarse de nuevo ante el auge de Hitler.

⁴ Término con el que se designa el acto de segregar a los miembros de grupos étnicos o minoritarios dentro de sus comunidades específicas. Es un término, no reconocido por la Academia de la Lengua, que se utiliza frecuentemente en los estudios sociológicos, pedagógicos y antropológicos (Nota del Editor).

perdón social, porque hay perdones políticos y sociales que re victimizan: como el de Mancuso, y hay formas y prácticas del perdón que emancipan, redimen.

Entonces ese tipo de temas son clave para el proceso de reparación. Yo diría que hay que dar un debate bastante fuerte sobre la noción de reparación. Fuerte. Que sería una reparación integral- transformadora y no una reparación legal- administrativa. Si las organizaciones de víctimas no resuelven sus problemas internos será el máximo peligro para el post-acuerdo, allí donde crece y se abre la posibilidad de la redención también está el peligro, diría.

A las víctimas no hay que mitificarlas y creo que el texto más importante a nivel de filosofía que se ha dado sobre eso, es el texto de Primo Levi⁵, que ustedes lo bajan por internet son ciento tres páginas, lo leen en las noches de insomnio, de celos o algo así, y son mostrar que ¡los que quedan como víctimas no son los mejores, son los peores! Y él dice que él sale del campo de concentración no porque

haya sido el mejor, sino porque fue inmoral porque fue prevaricador. los que quedamos en Colombia, los que no hemos sido asesinados, somos los peores, y en ese sentido un proceso de mitificación o mistificación de las víctimas va en contra de una acción reparadora de las víctimas. Por eso, hay que evitar los lugares comunes. ¿No? Y ¿es que las víctimas son la redención? ¿No, las víctimas son también el máximo peligro y la máxima redención al mismo tiempo!

Yo diría que en este momento, donde resultan importantes las sesenta víctimas que acudieron a La Habana, no se pide precisamente venganza, odio, ley del talión, sino que viene poniendo en la mesa “cuestiones sanas”: por ejemplo, cese bilateral al fuego, acciones del perdón. Es decir, pero si se lograra convertir en una especie de estrategia de retaliación, vendría el otro problema difícilísimo de resolver, que ustedes lo tienen muy claro en su investigación, y es si son absolutamente iguales las responsabilidades con las víctimas. El Estado, los paramilitares, los empresarios, la iglesia, las insurgencias. Y creo que lo que se está dando un poco en el debate contemporáneo es que las responsabilidades tienen que ser diferenciadas: el Estado es el supremo responsable, los paramilitares no son exactamente iguales a la insurgencia, porque una cosa es el delito político y otra es la ausencia de delito político en el acto del victimario. Entonces tendremos que entrar muy rigurosamente en el acuerdo, el acuerdo hoy

⁵ Escritor italiano que por su militancia política antifascista y su condición de judío fue confinado en Auschwitz hasta 1945, experiencia que marcó su obra narrativa y ensayística. La vuelta a casa y a su trabajo de químico supuso una normalidad imposible de soportar para quien había conocido el horror de los campos de concentración. Relató esa experiencia en *Si esto es un hombre* (1947), un lacerante análisis de los efectos devastadores de la represión nazi sobre la dignidad humana.

está discutiendo eso. El acuerdo real actualmente gira en dos debates: nivel de responsabilidades y diferenciación de las responsabilidades; y dos, pues qué tipo de Justicia.

La insurgencia no acepta la *Justicia Transicional*, está buscando otro tipo de justicia; por eso, en el acuerdo se está llegando al máximo peligro y es que, si no se resuelve el tipo de justicia, sino se resuelve el tipo de responsabilidades, no habrá acuerdo. Las víctimas están siempre en la centralidad, pero ¿qué centralidad y por qué tienen centralidad? Para unos, simplemente es, como la Ley, que las víctimas se vuelvan de alguna manera reparación administrativa, restitución de tierras, asistencialismo, en cambio nuestra centralidad tiene que ser otra, que tenemos que construir imaginativa y creativamente, sino logramos restaurar una nueva cultura, una nueva ética, una nueva forma de la memoria, un nuevo tipo de perdón político y social, las víctimas y sus organizaciones irán contra el proceso.

D.N: Le agradecemos mucho que nos haya dado este espacio para responder nuestras preguntas, y quisiéramos que nos dé una reflexión alrededor de todo este tema de la Ley de víctimas y de lo que viene para los estudiantes y el movimiento.

S.d.Z.S: Considero que la respuesta a estos profundos interrogantes, creo que han sido muy bien formuladas las preguntas. El estudiantado colombiano y en especial el estudiantado de derecho de las universidades

colombianas no puede perder nunca su actitud crítica, debe ser parte de su actividad vital no perder la actitud crítica, porque las leyes no son para hacerles culto, las leyes no son para obedecer y aplicar, las leyes son para hacer una sociedad más justa, una sociedad pacífica, una sociedad donde el Derecho contribuya, no a la violencia sino a la posibilidad de una mayor convivencia. En ese sentido creo que lo que hemos destacado en estas reflexiones es una distancia crítica de la Ley 1448, pero al mismo tiempo que hacemos una lectura crítica de esa Ley, estamos viendo que la investigación que ustedes están realizando está en el centro del debate colombiano, casi podríamos decir con Eric Hobsbawm⁶, ese gran historiador que murió hace dos años, que el siglo XXI será el siglo de la memoria, el siglo de las víctimas, el siglo de la justicia y el siglo de las mujeres! Me llama también bastante la atención que la investigación sea realizada por cuatro mujeres que están decididas desde sus aulas universitarias a hacer un aporte a la construcción de país, a la construcción de nación, a la construcción de cultura para la Paz.

Uno podría decir que el tema fundamental del Derecho, de la Filosofía del

⁶ Historiador británico, uno de los más prestigiosos en el ámbito de la historiografía contemporánea de orientación marxista, autor de diversas obras sobre la revolución industrial, los movimientos sociales preindustriales, la historia europea contemporánea y la metodología de la historia. (Nota de *Democratia Nova*).

Derecho contemporáneo, es la aplicación de norma o el respeto de normas, sino el tema fundamental del Derecho es como contribuir a que este siglo sea un siglo donde las víctimas tengan voz, las víctimas tengan que ver con la Justicia, tengan que contribuir transformadoramente a la Paz. Creo que son investigaciones centrales de una Facultad de Derecho y que hay muchas investigaciones en las Facultades de Derecho que no aportan nada al siglo XXI y a la sociedad contemporánea; por eso quiero felicitarlas.

En la perspectiva de ese anciano Eric Hobsbawm que anticipó las transformaciones centrales del siglo XX, y me llamó mucho la atención sobre esos cuatro campos: el primero, lo decía de manera muy bella, uno de los factores más perturbadores de las relaciones intergeneracionales es que no hay diálogo de *memoria* entre las generaciones; entonces, ustedes utilizan sus dispositivos tecnológicos para chatear, para hablar, yo diría que ni siquiera para comunicarse, sino para

mandar mensajes inocuos, hay que utilizar todos estos dispositivos tecnológicos para el deber de la Memoria, para el deber de las víctimas y para el deber de la Justicia.

Unas Facultades de Derecho que le den una enseñanza a este país sobre que uno no llega a las Cortes o a las magistraturas democráticas, simplemente separando Derecho y Moral. Creo que para nosotros y nosotras un Derecho ligado a la política y un Derecho ligado a la eticidad es el que redimirá las Facultades de Derecho. ¡No puede ser que haya personas que practican el Derecho que estén diciendo que entre el Derecho y la política y el Derecho y la Moral no hay ningún nexo. Eso fue porque los deformaron o porque su interés privado y particular predomina sobre el interés común. Las facultades de Derecho deben abogar por investigaciones de punta, investigaciones que estén en el horizonte de un Derecho verdaderamente comprometido con la justicia de las víctimas.